



PLIEGO DE TARIFAS MAXIMAS GAS NATURAL EXPRESADO EN SOLES
CONCESION REGION ICA
Vigente desde 01 de Marzo 2024

CATEGORIAS TARIFARIAS	RANGOS		SUMINISTRO (1)	TRANSPORTE (2)		DISTRIBUCION POR DUCTOS (3)			
	Desde	Hasta	PRECIO MEDIO	RECARGO FISE	COSTO MEDIO	MARGEN COMERCIAL	MARGEN COMERCIAL FIJO	MARGEN DISTRIBUCION FIJO	MARGEN DISTRIBUCION VARIABLE
	m3/mes		S/m3	S/m3	S/m3	Porcentaje	S/(m3/dia)	S/(m3/dia)	S/m3
A1	0	30	0.23857446	0.00611960	0.18669494	2.4651	0.0000	0.0000	1.15248988
A2	31	300	0.23857446	0.00611960	0.18669494	2.4651	0.0000	0.0000	1.12898908
B	301	10,000	0.29814695	0.00611960	0.18669494	31.0196	0.0000	0.0000	0.88342013
C	10,001	100,000	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	0.3028	2.0202	0.50074991
D	100,001	800,000	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	0.1142	1.7954	0.44581861
IP	-	-	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	0.3028	2.0202	0.50074991
PESCA	-	-	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	0.0000	0.0000	0.56500761
GNV	-	-	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	0.2987	1.9914	0.49791501
E1	800,001	2,700,000	0.52674490	0.00611960	0.18669494	0.0000	1.8365	10.6904	0.41184992
E2	2,700,001	Más	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	1.8365	10.6904	0.41184992
E2a	2,700,001	Más	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	1.6188	9.2015	0.35571814
GE	-	-	0.29814695	0.00611960	0.18669494	0.0000	1.6270	9.2475	0.35752590
GE Menor	-	-	0.23857446	0.00611960	0.18669494	0.0000	1.6270	9.2475	0.35752590

FACTORES DE ACTUALIZACION APLICADOS

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
INDICE SERIE WPI011001	188.800	250.538	2.1190	01/01/2024 - 31/12/2024
INDICE SERIE WPI02	100.000	229.725		

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
SERIE SERIE WPI020001	196.80	250.141	1.269967	01/03/2024 - 28/02/2025
ESB: INDICE DESEMPLEO ANUNCIADO	8.95513	8.95513	0.000000	01/05/2023 - 30/04/2024
FAI	1.0330	1.0330		01/05/2023 - 30/04/2024
FACTOR TOP	-	-	1.6512	01/03/2024 - 30/04/2024

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
SERIE SERIE WPI021705	438.458	374.044		
SERIE SERIE WPI021824	197.371	176.457	1.10841	01/02/2024 - 30/04/2024
IPR: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	123.389	132.94977		
IPR: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	221.556	248.455		

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IPR: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	123.39	132.95	1.0769	01/02/2024 - 30/04/2024

SERIE	BASE	VALOR	FA	VIGENCIA
IPR: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	123.39	132.89	1.0766	01/02/2024 - 30/04/2024

SERIE	BASE	VALOR	TIPO	FA	VIGENCIA
SAC: SERIE WPI011705	438.458	374.044	G1.6	1.1095	
SERIE SERIE WPI021824	197.371	176.457	G4	1.1114	01/02/2024 - 30/04/2024
SERIE SERIE WPI021824	221.556	248.455	G6	1.1173	
IPR: INDICE PRECIOS AL POR MAYOR	123.389	132.949			

SERIE	BASE	VALOR	CATEGORIA	FA	VIGENCIA
IPR: SERIE WPI021824	197.371	176.457	A1,A2,E1	0.9845	01/02/2024 - 30/04/2024
SAC: SERIE WPI011705	438.458	374.044	C,D,PESCA,GNVE1, E2, E1a, E1a,GE	0.8631	01/02/2024 - 30/04/2024

CARGOS COMPLEMENTARIOS

TIPO	CATEGORIA	SOLES	RECONEXION
TIPO 1	A1, A2	16.34	19.15
TIPO 1	B, IP	36.34	19.15
TIPO 1	C, GNV	266.55	247.93
TIPO 1	D, PESCA	266.55	247.93
TIPO 2	AS, AZ	24.49	42.80
TIPO 2	B, IP	34.49	42.80
TIPO 2	C, GNV	311.11	NA
TIPO 2	D, PESCA	311.11	NA
TIPO 3	B, IP	468.36	460.49
TIPO 3	C, GNV -ACERBO	786.87	569.42
TIPO 3	C, GNV -FUELTRENO	493.38	569.49
TIPO 3	D, PESCA -ACERBO	786.87	569.42
TIPO 3	D, PESCA -FUELTRENO	493.38	569.49

CATEGORIA TARIFARIA	COMERCIAL	INDUSTRIAL Y GNV
INSPECCION	174.11	223.69
SUPERVISION	192.10	360.98
HABILITACION	247.79	312.30
TOTAL	598.02	1,497.14

PERIODO	BTU/SCF
MARZO 2024	3588.5796

TIPO DE CAMBIO APLICABLE

PERIODO	SUMINISTRO	TRANSPORTE	DISTRIBUCION	CARGOS COMPLEMENTARIOS	OTROS CARGOS REGULADOS
MARZO 2024	1.7596	1.7596	1.7596	1.7596	1.7596

NOTAS:
Los ítems descritos no incluyen el IGV

(1)	Precio Suministro de Gas Natural definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 023-2024-05/CD
(2)	Costo Medio de Transporte; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 023-2024-05/CD. Se muestra Recargo FISE
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución por Ductos; definida en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 103-2022-05/CD
(4)	Cargos por Corta y Reconexión; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 103-2022-05/CD
(5)	Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas consumos mayores a 300 m3/mes; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 103-2022-05/CD
(6)	Cargos por Acometidas; definidos en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 103-2022-05/CD
(7)	Cargos por Derecho de Conexión; definidos en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 103-2022-05/CD; para categorías A1 y A2 el consumo medio será 0.5263 m3/d
(8)	Factor K; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 047-2022-05/CD
(9)	Poder Calorífico; definido en la Resolución de Consejo Directivo Osmernim Nro. 054-2016-05/CD.
(10)	Tipo de Cambio TC; de acuerdo con el artículo 35 de la Resolución del Consejo Directivo RCD NP 054-2016-05/CD; En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización del Tipo de Cambio será evaluada mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales.
E1a,E2a	Consumidores independientes que suscribieron contrato de suministro con Coni Gas con fecha anterior al 08 de mayo 2013, fecha correspondiente a la segunda adenda del contrato sobre el precio de gas natural de las regiones.
GE Menor	Consumidor Eléctrico Menor definido en el ítem e) de la Cláusula 2 del Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones; y es la persona natural o jurídica que adquiere Gas Natural para generar energía eléctrica y no se encuentra interconectado al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional; incluye también la Electrificación Rural; a este tipo de consumidor le corresponde un precio de suministro de gas natural igual al residencial.